

Reclutar, consolidar y apaciguar: claves para una política de acción social en la minería leonesa, 1845-1959

por Luis Carlos Sen Rodríguez
(Universidad de León)

1. *Fundamentos y sujetos*

«El patrono, por otra parte, ¿qué ha hecho para mejorar la vida de su población minera y para acreditar sus productos? Nada tampoco. Ni se han construido habitaciones higiénicas para que el personal mejorara sus condiciones de vivir, ni se ha pensado en la creación de centros de recreo y de instrucción que le hiciera la vida más agradable, ni se preocupó de la formación de Cooperativas que contrarrestaran las ambiciones del comercio, dando lugar todo ello a que, teniendo en olvido todo sentimiento humanitario, el obrero, al verse en condiciones vitales imposibles, en vez de adquirir amor a su sitio de trabajo y afecto a su Sociedad o Empresa, se excitaran más sus instintos de odio hacia el capital y fueran motivos de continuas desavenencias, de frecuentes huelgas, que el patrono creía resolver con sólo aumentar los salarios...»¹.

La denominada acción social ha sido definida como «la actuación encaminada a mejorar la situación del trabajador fuera del trabajo, multiplicando la eficacia económica del salario percibido»². El párrafo que encabeza este trabajo denota que, junto con la oferta de salarios más elevados que la media del entorno, la estrategia del empresariado minero también había de orientarse, bien que impulsada por diversos publicistas y por imperativo de la ley, hacia el desarrollo de una política de provisión de servicios con la doble finalidad de, por un lado, reclutar y fijar el personal necesario y, por otro, modelar el carácter del minero y enjugar las posibles rebeldías de la masa obrera ante sus penosas condiciones de vida en las cuencas, lo que Shubert califica como «profiláctico del malestar social»³.

¹ *Estadística Minera*, en adelante *EM* (1920), p. 286.

² L. Martín Granizo y M. González-Rothvoss, *Derecho Social*, Madrid, Ed. Reus, 1936, p. 453, citado por SOTO CARMONA (1989), p. 744.

³ Véase SHUBERT (1984), pp. 102-104, cfr. p. 104.

La necesidad de este tipo de actuaciones vino demandada tanto por la carencia de mano de obra cualificada en los momentos de expansión del sector como por la necesidad de paliar en lo posible el absoluto deterioro de las condiciones de vida en las cuencas a raíz del comienzo de la explotación industrial, deterioro que podría fomentar acciones de indisciplina⁴, y que, según Ubeda, se manifestaba en «la serie de deficiencias en la higiene del obrero que se observan en nuestras comarcas mineras, y que todas coinciden en una resultante final, que es la depauperación y la falta de resistencia orgánica precisamente en una profesión que exige una robustez y una salud excepcionales»⁵.

Revilla y Ubeda nos precisan los tipos de insurgencia que era necesario evitar a toda costa si se aspiraba a un desarrollo armónico de las relaciones patronos-obreros. A juicio del primero, había que conseguir el «mayor y mejor efecto útil del obrero» no sólo mediante el uso de un sistema de pago más apropiado que los entonces en vigor, sino también con la adopción de medidas tendentes a «hacerle agradable la vida para que arraigue en un determinado sitio, se dedique exclusivamente a la minería y abandone su manía justificada de cambiar de patrono por cualquier motivo, con la esperanza de que en otra parte siempre estará mejor o no podrá estar peor»⁶. Con ello se evitaría que el empleado sin interés en la industria se dedicase a extraer productos defectuosos que no rindieran al empresario el beneficio preciso⁷, y estimaba que todo cuanto se hiciera en este campo, aún prescindiendo de consideraciones morales, redundaría a largo plazo en la prosperidad de las compañías:

«La casa y comida del personal obrero son problemas que á todos nos interesan, pero particularmente á los industriales, porque, dejando á un lado la

⁴ SHUBERT (1984), p. 96, argumenta para el caso de Asturias que si la actividad laboral no era capaz de fomentar la unión de los obreros, el deterioro de las condiciones sociales y el descenso del nivel de vida, sobre todo después de la Primera Guerra Mundial, fueron «aspectos de la vida que todos experimentaron juntos y compartieron más o menos equitativamente».

⁵ UBEDA Y CORREAL (1912), p. 15.

⁶ REVILLA (1906), p. IV. En COMISION DE ESTUDIO DE LA RIQUEZA HULLERA NACIONAL (1909), p. 157, se recogen también estas propuestas de Revilla y otros partícipes de la industria para paliar la escasez de mano de obra. El punto 11 de las conclusiones dice así: «Los medios que se proponen para remediarla son: construcción de barriadas obreras, creación de cooperativas, Cajas de Socorro y retiro, Montepíos, Hospitales, Escuelas, Ateneos, etc.». Un análisis de las propuestas de Revilla en SIERRA ALVAREZ (1986).

⁷ Como muy bien recordaba, no sólo había de conseguirse que el obrero rindiera en cantidad, sino también en calidad de los productos. Al respecto exponía las siguientes consideraciones:

«Por muy bien remunerado que esté el obrero, no se conseguirá que mire con cariño al sitio donde trabaja y adquiera esa moral profesional tan necesaria á todas las industrias y particularmente á la minera, si no se procura hacerle agradable la vida.

En un tajo de carbón cada minero tiene su iniciativa propia, y de su voluntad puede depender que el producto salga de la mina en buenas ó malas condiciones, siendo en la mayoría de nuestros casos de capas estrechas el factor principal para que la totalidad del negocio sea bueno ó malo». *Ibid.*, p. IX.

parte filantrópica, todo defecto en esta materia se traduce en pérdida para sus intereses; el gasto que un industrial emplee en los conceptos de viviendas y comida de obreros es equivalente al que dedique al entretenimiento de las máquinas si quiere que funcionen bien»⁸.

Pero no sólo era preciso interesar al obrero en la consecución del máximo rendimiento, sino que también había que inculcarle correctos hábitos de higiene y conducta⁹. Es decir, se trataba de proporcionarle un bienestar que le hiciese agradecido para con el patrono, evitase su ruina física, impidiera su abatimiento y degradación moral, le apartase de costumbres nocivas como el alcoholismo o el juego¹⁰, y, en última instancia, le retirase de la asistencia a las tabernas, tenidas como foco de agitación:

«...no solamente bajo el aspecto industrial se deben considerar los perjuicios que tal estado de cosas trae consigo, sino, y principalmente desde el punto de vista social, puesto que produce la desmoralización y degeneración de la raza. No encontrando aseo ni bienestar el obrero en el interior de su casa, está en ella sólo el tiempo indispensable, buscando en la taberna dos cosas que le son agradables, porque estimulan el aborrecimiento hacia el burgués, su tirano, al

⁸ REVILLA (1906), p. X.

⁹ Sobre estas conductas decía UBEDA Y CORREAL (1912), p. 15: «Las costumbres del obrero, sus hábitos particulares, sus vicios en muchas ocasiones, contribuyen por mucho á que su estado de salud y su resistencia á las causas de reducción de sus energías sean mejores o peores. La falta de limpieza y de aseo personal, por ejemplo, el desaseo habitual, constituyen una causa predisponente para el desarrollo de determinadas afecciones, una preparación de terreno para recibir toda clase de impresiones morbosas exteriores, tan adecuadas, tan propicias y tan seguras en sus efectos...».

¹⁰ UBEDA Y CORREAL (1912), p. 16, comenta así los efectos del alcoholismo en los mineros: «El abuso de las bebidas alcohólicas, si no en los días de trabajo, en los de fiesta, por lo menos, á que con gran frecuencia se entregan los mineros, es otra de las causas más comprobadas de la disminución rápida de las energías, y, por lo tanto, de la capacidad útil para el trabajo que presenta nuestro obrero, disminución que crece, naturalmente, con la edad; de tal manera, que es verdaderamente extraordinario encontrar un trabajador de esta clase que haya llegado á los sesenta años en la integridad de sus facultades. Aparte de esto, el abuso de la bebida, además de constituir una pérdida segura, á la larga, de las facultades fisiológicas del individuo, constituye una disminución positiva, de momento, en sus recursos materiales, al provocar las repetidas faltas al trabajo que se registran los lunes en las explotaciones mineras, faltas que traen consigo una pérdida de jornales que viene á reducir el menguado presupuesto ordinario de esos mismos obreros.

Es preciso, pues, á toda costa, combatir los hábitos de intemperancia entre los mineros, haciéndoles ver los inconvenientes de todas clases que el abuso de los alcohólicos trae consigo, inconvenientes entre los cuales figura en primera línea la disminución de la energía para el trabajo; la reducción consiguiente en los productos de ese trabajo, traducidos en jornales, y las mayores condiciones de receptividad para toda influencia morbosa que el alcohólico adquiere como consecuencia de ese vicio».

parecer, y el olvido á su mísera manera de vivir: los conocimientos adquiridos y el mal vino introducido en su organismo sin norma alguna, producirán un extraviado y un alcohólico, sola herencia que dejará a sus hijos, los que además algunas veces se verán agraciados con algún otro beneficio adquirido por ellos ó sus padres en la casa antihigiénica»¹¹.

Y una vez desencadenada la agitación, todavía se insistirá en este tipo de acciones como modo de retornar las aguas a un cauce de concordia. Algo así venía a postularse, por ejemplo, en 1933, año de gran conflictividad en las cuencas, cuando el informe del Jefe del Distrito al Consejo de Minería proponía un paquete de medidas para solventar la crisis de esa etapa y permitir a las empresas obtener beneficios que posibilitaran «la adopción de las instituciones benéficosociales con la creación de barrios obreros, hospitales, escuelas, orfanatos, instituciones de previsión, etc., etc., ideal supremo en estos días de tantas inquietudes espirituales...»¹².

Esto en cuanto a los fundamentos de la política de acción social. Respecto de los sujetos con capacidad de su disfrute, serían beneficiarios, en desigual medida, todos los empleados de las sociedades que la practican -mineros, vigilantes, personal de administración-, y en lo que hace al ámbito de aplicación, girará básicamente en torno a la dotación de servicios de vivienda, alimentación, instrucción primaria, sanidad y previsión.

2. La vivienda. De necesidad básica a instrumento de sumisión

Las primeras actuaciones en el orden de la vivienda fueron emprendidas por la *Palentino-Leonesa*, probablemente obligada porque los 400 operarios con que contó hacia 1845 resultaban a todas luces una enorme aglomeración para la treintena de casas que entonces componían la localidad de Sabero¹³. Por ello, además de las dependencias de la ferrería, erigió un edificio para cobijo de los maestros que dirigían los talleres y un conjunto de casas donde albergar a los mineros -casas que arquitectónicamente adoptaron la disposición de *cuarteles*-, todo ello situado al mismo pie de los altos hornos¹⁴. Y también los primeros explotadores importantes establecidos en la zona de Ciñera-Santa Lucía, Sotero Rico y Manuel Iglesias,

¹¹ REVILLA (1906)., pp. IX-X.

¹² EM (1933), p. 237.

¹³ Véase MADOZ (1847), pp. 251 y 259. Para las actividades de la *Palentino Leonesa*, QUIROS LINARES (1971) y GONZALEZ GARCIA (1979).

¹⁴ En su contestación al interrogatorio sobre derechos arancelarios, Miguel de Iglesias, su director, describía así las instalaciones de la compañía: «La ferrería, altos hornos y sus dependencias están circulados y cerrados por un muro en toda su extensión; y fuera de éste hay una gran casa de tres pisos para la administración y oficinas; otra para los maestros con 18 habitaciones, otra de grandes dimensiones para almacenes y cuadras, y otra para depósito de carbones; varias pequeñas para habitación de operarios y un molino para moler tierras refractarias». *Información sobre el derecho diferencial de bandera y sobre los de aduanas exigibles...* (1867), II, p. 87.

actuaron en este campo de la provisión de alojamiento, pero, como iba a ser la tónica habitual, procurando recargar lo menos posible sus costes con este tipo de obras, de modo que los resultados fueron bastante pobres¹⁵.

Varios años más tarde, *Hulleras de Sabero* emprendió, excepcionalmente, un conjunto integrado de servicios para los casi setecientos obreros con que llegó a contar hacia 1900, servicios entre los que incluyó la construcción de varias edificaciones dispersas por todo el valle de Sabero y la restauración, a estos efectos, de las antiguas instalaciones de la *Palentino-Leonesa*. A comienzos del XX Mallada describía así lo ejecutado por la sociedad:

«En Olleros hay cuatro cuarteles, casa del capataz, economato, lamparería y otros edificios. En el barrio de la Fábrica se aprovechó ésta para depósito de máquinas y talleres de reparación, habilitado con idéntico objeto que el que tenía antiguamente la casa para administración y oficinas. Se restauró el primitivo cuartel de obreros y se levantaron otros dos, además de una casa para el médico, botica, escuela y economato. En Vegamediana hay, además del lavadero y de los hornos, otro taller de reparación, casa-oficina, báscula y dos cuarteles de obreros»¹⁶.

Mas, no se trataba sólo de proveer de servicios, sino de procurar que colmaran las necesidades obreras, algo que, a tenor de los testimonios conservados, no se cumplió porque las economías con que las empresas afrontaron estas actividades dieron por fruto residencias diminutas, levantadas con materiales de ínfima calidad, faltas de las mínimas exigencias sanitarias e higiénicas y, por ende, caras. Aún cuando extensos, conviene recurrir de nuevo a unos elocuentes párrafos de Mallada - redactados tiempo después de los ya citados- para conocer de qué modo y con que resultados desarrolló esta política *Hulleras de Sabero* en sus primeros tiempos:

«La Sociedad 'Hulleras de Sabero y anexas', es la que más ha trabajado, aunque con mediano acierto, en el alojamiento de sus operarios, en estos diez años últimos. Empezó por reparar los antiguos cuarteles que fueron hace medio siglo del Crédito Moviliario, arreglando nueve viviendas en cada uno de sus dos pisos, compuestos de una cocina y tres piezas de regulares dimensiones. En 1900 construyó, también en el barrio alto de Sabero, junto a las ruinas de la fundición antigua, otro cuartel de planta baja con veinticuatro viviendas. En 1898 se construyó en Vegamediana una manzana con catorce

¹⁵ El propio Lucas Mallada llegaba a señalar sobre estas construcciones que «los primeros explotadores de las Hulleras de Ciñera necesitaron construir albergue para sus obreros; pero los hicieron hace más de treinta años con tan extremada economía que, si bien hoy se siguen aprovechando, ofrecen un aspecto demasiado miserable». DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES (1911), p. 62.

¹⁶ MALLADA (1903), p. 49.

casas en dos pisos, cada una formada de una cocina y dos piezas poco desahogadas, y por las cuales se descuenta a los obreros el alquiler mensual de 7,50. Después se hizo, en el mismo barrio otra casa habitada por tres obreros y dos empleados.

Junto al grupo de labores llamado La Herrera, entre Saélices y Olleros, se levantó en 1903 una barriada compuesta de tres cuarteles, de á dos pisos, descuidadamente edificados, pues las plantas bajas se fijaron al nivel del terreno, resultando excesivamente frías y húmedas, y las cocinas de dos de esos tres cuarteles no tienen ventanas, y, por lo tanto, ni luz ni ventilación. Todas las viviendas carecen de retrete, y tan desacertadamente están alineadas que tienen al Norte su principal orientación. Con tan deplorables condiciones, no es de extrañar que, con frecuencia, en esta triste barriada se desarrollen epidemias, como la del tifus que ocurrió en el verano próximo pasado (...). En uno de los tres cuarteles se alojan doce inquilinos, ocho en cada uno de los otros dos, y pagan el alquiler, relativamente caro, de 8 pesetas, si tienen ventanas en la cocina, y 7,50 si no la tienen.

Mejor dispuestas y mejor orientadas están las seis casas del cuartel de obreros construído junto a la iglesia de Olleros, cada una de las cuales consta de dos piezas en la planta baja y dos en la principal; pero también carecen de retretes. Su alquiler mensual asciende á la cantidad algún tanto elevada de 10 pesetas. Otra barriada de obreros, de más ruín apariencia, se construyó en 1901 a P. del mismo pueblo, formada de once casetas cubiertas de zinc, en las cuales se albergan veintitrés inquilinos. Cada uno de éstos dispone de una cocina y dos piececitas de miserables dimensiones, y con decir que antes pagaban 4 pesetas de alquiler mensual, y que ahora se ceden gratuitas, se comprenderá el poco valor de tan mezquinas construcciones»¹⁷.

Prácticamente las mismas circunstancias concurren en las actuaciones de *Hulleras de Ciñera* -cuyas propiedades pasaron en 1909 a manos de la *Hullera Vasco-Leonesa*- que rehabilitó los edificios construídos por Rico e Iglesias y también levantó otros con defectos similares a los expuestos. Recurriendo a Mallada por última vez en este tema, veámos como describía lo efectuado:

«Al desarrollar en mayor escala sus labores, la Sociedad actual ha edificado otros cuarteles que tampoco reúnen las mejores condiciones, por más que sean de más sólida construcción. En la parte alta de la mina 'Emilia', cerca de la cima del monte Conforceo y en paraje excesivamente elevado, sin necesidad alguna, están los dos cuarteles nuevos, ambos de dos pisos, que suman treinta

¹⁷ DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES (1911), pp. 61-62. Los niveles de insalubridad de estas construcciones debieron ser especialmente críticos en las viviendas habilitadas en el paraje de Vegamediana, al pie de hornos y lavaderos, en lugar de casi perpetua umbría y a escasos pasos del río Esla.

viviendas, cada una compuesta de una cocina y tres piezas, siendo su alquiler mensual de 7,50 pesetas. Las de la planta baja son muy húmedas y casi inhabitables. Cerca de estos cuarteles hay ocho casitas viejas, en tres de las cuales se albergan pobremente cuatro familias, y en el grupo de las otras cinco, pagando a 5 pesetas por cada una, se cobijan en invierno de veinte á treinta obreros sin familias.

En la parte baja de la misma mina 'Emilia' hay otros grupos de casillas viejas, algunas casi en ruinas. En una de ellas se alberga la viuda de un guarda; en otra está la lamparería, y otra de dos pisos tiene en el bajo el economato, y habitan gratuitamente en el alto una de las cocineras de los obreros y un vigilante de la mina»¹⁸.

Con todos sus defectos, parece que fueron éstas las únicas actuaciones referentes a provisión de viviendas que las sociedades mineras emprendieron antes de 1905-1910. Tal vez dándose cuenta de estos defectos, Revilla dedicó buena parte de su obra a dicha cuestión, detallando en varios puntos elaborados con esmero las acciones que le parecían más convenientes para enmendar una situación que, al igual que Mallada, describía con oscuros tintes,

«Generalmente el minero se aloja y come de una manera detestable; salvo alguna empresa asturiana que ha tratado en una forma tímida de mejorar las viviendas obreras, ninguna se ha preocupado hasta ahora de proporcionar al minero casas en que viva con decencia, ni medios para que pueda reparar convenientemente sus fuerzas. Si el obrero es casado y vive con su familia en el punto donde trabaja, su alojamiento consiste en algún tugurio alquilado á un paisano ó en una de las viviendas de un cuartel obrero, de dimensiones reducidas, que suele hacer más pequeñas aún admitiendo huéspedes solteros; en aquel pequeño espacio se hacen absolutamente todas las funciones de la vida en contacto perpetuo de las personas de la familia y forasteros sin distinción de edades ni sexo.

Los casados que no viven con su familia y los solteros se albergan provisionalmente por grupos que cuida la mujer de un casado, á los que destina una habitación donde aquéllos duermen de cualquier manera hacinados en peores condiciones que las bestias, porque éstas siquiera disponen del suficiente aire para la vida. La nutrición está a la altura del alojamiento; la modesta comida del mediodía generalmente está fría y es raras veces nutritiva y bien condimen-

¹⁸ DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES (1911), pp. 62-63. No queda claro en el informe de Mallada si las instalaciones a que se refiere eran todas de *Hulleras de Ciñera* o habían sido construidas por la *Hullera Vasco-Leonesa*. Parece que su estudio data de finales de 1909 o comienzos de 1910, cuando las propiedades de la primera compañía estaban ya en poder de la *Vasco-Leonesa*. De otra parte, la *Revista Minera*, en adelante *RM* (1912), p. 501, hace un resumen de la memoria anual de la *Vasco-Leonesa*, donde la compañía señalaba que «procura proporcionarles habitaciones adecuadas» a sus empleados.

tada (hemos visto mujeres en invierno con ocho y diez grados bajo cero, llevar la comida á distancias de cuatro y cinco kilómetros). Reparando mal sus fuerzas y alojándose peor, es de suponer el efecto útil que producirá el obrero»¹⁹.

Como remedios, aportaba en su estudio planos y cálculos de coste y proponía la formación de diversos tipos de sociedades -anónimas, cooperativas o de crédito-dedicadas en exclusiva a la construcción de casas más habitables que las entonces disponibles²⁰, pero sus requerimientos cayeron en vacío porque la situación creada gracias a las hostilidades de la primera guerra mundial eliminó, como dice Shubert, la función reclutadora de mano de obra que tenía como finalidad la acción social²¹.

Efectivamente, la coyuntura bélica propició la llegada de grandes contingentes de inmigrantes que vinieron a paliar la escasez de mano de obra antes sentida y a poner de relieve las deficiencias de las cuencas para acoger este crecimiento de población. En esta tesitura, volvemos a encontrar las palabras de Revilla en demanda de actuaciones para evitar la posible fuga de obreros cualificados al término de la contienda²², y denunciando de nuevo la pobreza de lo realizado:

«...no puede haber explotación seria con personal mal alojado, viviendo detestablemente, aunque esté bien retribuido. ¡Qué diferencia entre los llamados cuarteles obreros que usamos por aquí y los corons de las cuencas del Norte de Francia y del Pas de Calais! Ciertamente es que la diferencia de los resultados financieros es enorme; pero sin llegar a aquella altura, se puede mejorar la casa obrera»²³.

Pero nada se hizo, y durante los años de guerra, cuando los resultados económicos a que se refería Revilla fueron muy diferentes a los previos al conflicto, lo que vamos a encontrar son constantes referencias a una práctica empresarial dirigida a acallar las reclamaciones obreras mediante la sola concesión de aumentos salariales, tal como señalaba el párrafo que encabeza este estudio. Volvían a marginarse las acciones sociales requeridas por los teóricos, quienes, ante la inoperancia de las compañías, sólo confiaban en que las mejoras precisas en este orden llegaran a ser impuestas por la legislación,

¹⁹ REVILLA (1906), p. IX.

²⁰ *Ibid.*, véanse pp. X-XXVIII.

²¹ SHUBERT (1984), p. 111.

²² Reiterando sus comentarios de 1906, insistía ahora en que «hay que fijarse con preferencia en la cuestión obrera, adoptando medidas necesarias para sostener y aumentar la mano de obra mientras dure el actual conflicto y evitar la emigración cuando termine, que podría ser de muchos obreros, y de los buenos (...).

Es preciso consolidar este personal, haciéndole perder el carácter ambulante que aun tiene en muchas cuencas». *EM* (1915), pp. 249-250.

²³ *Ibid.*, p. 250.

«Continúa sin resolver el problema social sobre bases estables que ligen los intereses de patronos y obreros; la esplendidez del mercado permite resolver los conflictos momentáneamente; pero la cuestión queda en estado latente, amenazando constantemente con nuevas perturbaciones, que tienen a la industria minera en permanente intranquilidad»²⁴.

«La mano de obra minera debe ser atendida cuidadosamente, y en este sentido no se ha hecho otra cosa que conceder a los obreros aumentos de jornal cuando lo han pedido, procedimiento injusto, como todas las medidas aplicadas en general, indistintamente a buenos y malos, y que no han resuelto nada...

De lo que pudiéramos llamar beneficios morales para hacer agradable la vida al obrero con casas decentes, recreos honestos, etc., tampoco nadie se ha preocupado, y también llegará a ser obligatorio y muy justificado»²⁵.

Pasada la contienda, reducidos los beneficios empresariales y con una crisis generalizada en el sector, que forzó a la baja de salarios, la década de los veinte se mantuvo horra de nuevas acciones de este tenor. Y también fueron pobres en este aspecto los años treinta -aunque algo se avanzó en otros campos-, momento en que encontramos pruebas de la desigualdad con que la acción social era ejercida. Por ejemplo, nada decían las bases de trabajo de los obreros respecto de esta cuestión, mientras que los acuerdos laborales de capataces, vigilantes, guardas jurados, etc., sí consignaban el disfrute de la vivienda, o un plus salarial similar, como parte del contrato de trabajo de estos colectivos:

«(...) Artículo 20. Las empresas proporcionarán, en forma y lugar adecuados al servicio, según su propio juicio, casa y carbón a los Ayudantes o Capataces de la primera categoría del interior y del exterior, y a los de la segunda del interior cuando estos lleven seis años en esa categoría y en cualquier Empresa, o de no ser posible un suplemento de sueldo equivalente. La vivienda o sueldo estará en relación con la categoría del perceptor»²⁶.

«(...) Artículo 18. Las empresas proporcionarán a los Jefes de negociado y oficiales primeros, que tengan la residencia señalada y efectiva en las inmediaciones de su punto de trabajo, casa, carbón y luz y de no ser posible un suplemento de sueldo equivalente y a todos los demás empleados el carbón»²⁷.

«(...) Artículo 19. Las empresas facilitarán gratuitamente casa, luz y carbón a los vigilantes de la primera categoría tanto del interior como del exterior que

²⁴ EM (1917), pp. 316-317.

²⁵ EM (1918), pp. 311-312.

²⁶ Jurado Mixto de Industrias Extractivas de León. Sección de Ayudantes y Capataces de Minas. Bases de trabajo. *Boletín Oficial de la Provincia de León*, 18 de mayo de 1932.

²⁷ Jurado Mixto de Industrias Extractivas de León. Sección de Empleados administrativos de minas. Bases de Trabajo. *Boletín Oficial de la Provincia de León*, 21 de junio y 22 de diciembre de 1933.

tengan la residencia señalada y efectiva en las inmediaciones de su punto de trabajo y estén comprendidos en este contrato, entregándose a los de todas categorías carbón suficiente para cubrir las necesidades del hogar. Si a los vigilantes con derecho a casa no se les pudiera dar ésta, se les concederá una bonificación equivalente»²⁸.

No obstante estos acuerdos, la mayoría de las sociedades optaría, en todo caso, por bonificar a sus empleados en lugar de la construcción de viviendas, ya que los informes de los años treinta solamente apuntan a las tres compañías más importantes como propietarias de barriadas obreras²⁹.

Pasados los años treinta, en las dos décadas posteriores a la Guerra Civil tendrá lugar una segunda gran oleada de inmigrantes, cuya masiva afluencia provocará, una vez más, el colapso de la escasa infraestructura de las cuencas y será causa de que los jefes del distrito minero reiteren las demandas de nuevas construcciones. Así, a mediados de los años cuarenta volvía a apuntarse la erección de alojamientos como uno de los medios de fomentar la producción y atraer personal para cubrir las carencias de mano de obra en algunas cuencas:

«(...) la falta de viviendas en las zonas mineras es otro problema que debería resolverse. Haría falta construir doscientas viviendas para obreros en cada una de las zonas de Villablino, Santa Lucía, Sabero y Fabero; así como también construir escuelas y hospitales en algunos puntos, como Fabero, que tan falto está de instalaciones de esta índole.

En la provincia de León hay muy poco o casi nada hecho en relación a esta clase de construcciones, notándose bien la deficiencia que en este punto existe»³⁰.

²⁸ Jurado Mixto de Industrias Extractivas. Bases de Trabajo de los Vigilantes de Minas de la provincia de León. *Boletín Oficial de la Provincia de León*, 29 de julio de 1933. En el caso de los guardas jurados, obligados a disponer de cobijo en el área de su vigilancia, únicamente se otorgaría residencia a los asimilados a la categoría de guardas rurales. *Vid.* Art. 14. Jurado Mixto de Industrias Extractivas de León. Sección de vigilantes de minas. Bases de Trabajo de los Guardas Jurados. *Boletín Oficial de la Provincia de León*, 21 de abril de 1934.

²⁹ Véanse *EM* (1932), p. 235; *EM* (1933), p. 447; *EM* (1934), p. 415, y *EM* (1935), p. 362.

³⁰ *EM* (1946), pp. 377-378. Algo parecido reiteraba un estudio industrial sobre la cuenca del Sil, donde se exponía la cuestión en estos términos:

«Reviste también suma importancia el problema de la vivienda en la zona minera...

(...) el personal que trabaja en las minas procede, en su mayoría, de los pueblos próximos, que tienen insuficiente población y, además, dedican atención preferente a las labores agrícolas y ganaderas, por lo que resulta en general un coeficiente de asistencia media del personal notablemente bajo, que se traduce en una marcha anormal de las explotaciones, sobre todo en la época veraniega, en que quedan casi despobladas, con la consiguiente repercusión en la cuantía de la producción y en su precio de coste.

Las Empresas más importantes, con la colaboración del Instituto Nacional de la Vivienda y Sindicato del Hogar, deberían, a nuestro juicio, acometer la resolución del problema haciendo posible la formación de una población obrera especializada y fija que asegurase el desarrollo

Estas reclamaciones van a dar ahora un resultado parcial, pues, en sintonía con los postulados del nuevo régimen, se multiplican las acciones en este orden, promovidas no solamente por las empresas sino también por diferentes organismos, tanto estatales -Instituto Nacional de la Vivienda-, como sindicales -Obra Sindical del Hogar y Arquitectura- y provinciales -Diputación Provincial³¹. Este tipo de iniciativas origina barriadas y poblados creados artificialmente en terrenos propios de las compañías o públicos escasamente urbanizables, generalmente segregados de los núcleos tradicionales como consecuencia de una estrategia disgregativa de las empresas que concibe estos asentamientos como «barrios dormitorios de grupos mineros procedentes de la inmigración o desintegrados»³². Desde el punto de vista arquitectónico, la mayor parte de estas edificaciones rompen con los tipos urbanos tradicionales al adoptar la típica disposición de cuarteles, con edificios de tres a cinco plantas que reproducen muchos de los defectos ya mencionados al hablar de las construcciones de principios de siglo, es decir, deficientes materiales, escasa ventilación, exigua habitabilidad y casi nulo mantenimiento³³.

De otra parte, estas actuaciones sólo abordaron marginalmente la resolución de otros problemas de infraestructura urbana, tales como alcantarillado, alumbrado público, abastecimiento de aguas, pavimentación, etc., de modo que, excepto algunos núcleos mixtos, «hasta 1958 el estado de la infraestructura urbanística del hábitat minero general era no sólo deficiente, sino subdesarrollado o de nivel rural»³⁴. Como paliativo se diseñaría un procedimiento de urgencia a través del Plan de Mejora del Habitat Minero, ya en la década de los sesenta, que mejoró parcialmente el triste estado anterior pero no profundizó lo necesario, dejando a las cuencas con numerosas carencias que aún hoy se padecen³⁵.

Por último, un apunte sobre el régimen de tenencia de estas viviendas, que adoptó las fórmulas de la amortización, la gratuidad en los casos de graves defectos de construcción -como vimos en algunas «casas» de *Hulleras de Sabero* a comienzos del XX-, y la más generalizada del inquilinato ligado casi siempre al contrato laboral,

y porvenir de tan interesante cuenca carbonífera». DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES (1946), p. 30.

³¹ Véase ROIZ (1973), p. 49.

³² A modo de ejemplo se pueden citar poblados mineros disgregados como Alinos (Toreno), El Escobio (Páramo del Sil), Albares (Torre del Bierzo), Poblado de los Cuarteles (Prado de la Guzpeña), y diversos barrios de población mayoritariamente minera en los núcleos de cabecera de los valles. Véanse ROIZ (1973), p. 54, y CORTIZO ALVAREZ y otros (1988), p. 55.

³³ Acerca de esta problemática y sobre la construcción de viviendas en la provincia durante los años 40 y 50, véase *Revista del Combustible* (1947), núm. 27, pp. 382-383, y núm. 29, p. 472; (1948), núms. 30-31, p. 16; (1949), núms. 43-44, pp. 51-52; (1950), núms. 62-64, p. 195, y núm. 65, pp. 231 y 265-267, y (1954), núm. 84, pp. 13-14.

³⁴ ROIZ (1973), p. 61.

³⁵ *Ibid.*, p. 60, señala como principal defecto de este Plan su limitación a las cuencas hulleras, «lo que está provocando desnivel de infraestructuras provinciales, urbanismo y hábitat-confort en las zonas y cuencas antraciteras y de hierro».

procedimiento que ataba al obrero a la voluntad del patrono y, frente al temor al desahucio, convertía la política de acción social en instrumento de sumisión.

3. La acción educativa

Junto con la provisión de albergue, otro de los ámbitos de aplicación de la acción social fue el de la atención educativa, entendida como forma de instrucción y alteración de costumbres perniciosas³⁶. En este campo, a diferencia del referente a viviendas, la actuación empresarial fue muy escasa en León, como en otras provincias³⁷, y va a venir en gran medida forzada por las imposiciones legislativas. La Ley de 1873 sobre condiciones de trabajo en fábricas, talleres y minas estipuló en su artículo 5 que, cuando tales establecimientos dieran ocupación permanente a «más de 80 obreros y obreras mayores de 17 años» y se hallasen a más de cuatro kilómetros de lugar poblado, «tendrán obligación de sostener un establecimiento de instrucción primaria, cuyos gastos serán indemnizados por el Estado»³⁸. En dichos centros podían ingresar los trabajadores adultos y sus vástagos menores de nueve años, siendo obligatoria la asistencia durante un mínimo de tres horas para todos los niños comprendidos entre nueve y trece años y las niñas de nueve a catorce. Ya en el siglo XX, la Ley de 13 de marzo de 1900 se mostró más realista en cuanto a la distancia de otros centros escolares y la proporción de menores precisa para que las empresas sostuvieran establecimientos de ese tipo, disponiendo que cuando el punto de trabajo distase más de dos kilómetros de la escuela más cercana «será obligatorio sostener una para el establecimiento fabril que ocupe permanentemente en sus trabajos más de veinte niños»³⁹. Sin embargo, frente a las tres horas establecidas en 1873, ahora se reducía a dos -«no computables entre las del trabajo»-, el tiempo de asistencia, dedicadas a la adquisición de instrucción primaria y religiosa. La norma afectaba a

³⁶ Así, UBEDA Y CORREAL (1912), p. 22, manifestaba que «por lo que hace á las medidas precisas para combatir los malos hábitos de los mineros, en lo que hace referencia al alcoholismo y al mal entendido empleo que suelen dar á los días festivos, es ya una cuestión que, aparte de ciertas disposiciones bien conocidas para evitar la intemperancia... es más bien de orden moral y educativo que de orden material. La propagación de la instrucción; la organización de bibliotecas, de conferencias, sobre asuntos interesantes y de aplicación; la organización de escuelas profesionales y de cursos prácticos, son otras tantas medidas que pueden, á la larga, dar algún resultado en este sentido, y mucho más si se completan con la redacción y distribución profusa de cartillas é instrucciones claras y sencillas que enseñan al obrero los inconvenientes que para su salud, su tranquilidad y su vida pueden tener esas transgresiones que inconscientemente, y á diario, suele cometer».

³⁷ Respecto de la zona minera de Asturias comenta SHUBERT (1984), pp. 107-108, que la educación fue una provisión social poco frecuente, solamente abordada por unas cuantas empresas.

³⁸ Ley de 24 de julio de 1873. *Colección Legislativa de Minas*, II, pp. 80-81.

³⁹ Artículo 8 de la Ley de 13 de marzo de 1900 sobre condiciones de trabajo de las mujeres y niños. MARTIN VALVERDE (1987), p. 66.

todos los menores de ambos sexos menores de catorce años. A su vez, el reglamento para la aplicación de esta ley, reiterando algunos de sus puntos, señaló que las horas de asistencia serían fijadas por acuerdo entre padres o tutores y empresarios, y que al frente de los centros estaría «un Maestro de instrucción primaria de libre elección del patrono»⁴⁰.

Un marco más concreto que el de estas dos últimas normas fue estatuido por un Real Decreto de 25 mayo del mismo año y la Real Orden de 30 de julio que lo desarrollaba, donde se ordenó un permiso de una hora del tiempo de trabajo reglamentario para que los jóvenes menores de dieciocho años adquiriesen una instrucción elemental, aunque mantenía una asistencia de dos horas para los menores de catorce años. Los gastos del establecimiento educativo, para cuya creación se impuso un plazo de tres meses, serían costeados por los patronos, que quedaban obligados a su mantenimiento y dotación cuando no hubiera escuela pública en un radio de dos kilómetros y se diera empleo «de 150 obreros en adelante»⁴¹. Frente a la obligación que impondría el reglamento de 13 de noviembre de contar con un maestro al cargo del centro, estas normas solamente ordenaban que la instrucción fuera ejercida «por personas competentes». Por otra parte, hay que hacer notar que la imposición a los patronos de las costas de la atención educativa no fue cumplida con la fidelidad necesaria, pues cuando en 1909 reclamaron los mineros la supresión de las retenciones los informes de Marvá y Vasconi revelaron que parte de las retribuciones retenidas a los obreros eran destinadas al sufragio de la instrucción que se les ofrecía⁴².

Tan tenue marco legislativo rindió algún fruto en el ámbito de la minería leonesa, pero, al menos en principio, fue de escasa calidad. Aunque *Hulleras de Sabero* dispuso de escuela en la localidad de Sabero a comienzos del XX⁴³, la enseñanza no era impartida por un maestro, como preceptuaba el reglamento de noviembre de 1900, y el nivel de instrucción no bastaba a cubrir las necesidades de los empleados en la sociedad, como denunciaría Mallada:

«No puedo dar mejores informes de la escuela de niños que sostiene en sus minas la Sociedad Hullera de Sabero, pues si bien el local es aceptable, la enseñanza es por demás deficiente, y fueron tantas y tales las quejas que respecto de este servicio me comunicaron diferentes empleados y obreros, que

⁴⁰ Véanse arts. 11 a 14 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1900 dando reglamento para la aplicación de la Ley de 13 de marzo de ese año. MARTIN VALVERDE (1987), pp. 67-68.

⁴¹ Arts. 1 y 2 del Real Decreto de 25 de mayo de 1900 y art. 1 de la Real Orden de 30 de julio. El preámbulo del Real Decreto señalaba como objetivo el paliar «la necesidad que experimentan las clases menesterosas de enviar a sus hijos á la fábrica ó al taller para ganar los medios de subsistencia, viéndose por tal causa imposibilitadas de hacerles concurrir a los centros docentes». La segunda norma concretó que, cuando en un solo taller no se alcanzara la cifra mínima de obreros, había de procurarse el sostén del centro escolar mediante una agrupación de establecimientos. MARTIN VALVERDE (1987), pp. 434-435.

⁴² MARVA (1910), pp. 98-100, y VASCONI (1910), p. 69.

⁴³ MALLADA (1903), p. 49.

me creo en el deber de reproducirlas. Ocupa la escuela el cuerpo central del edificio alargado en que se hallan las viviendas del Médico y del Farmacéutico, y está regentada por un-clérigo del lugar de Saelices, que carece de título para la enseñanza, recibiendo por su incompleto trabajo la gratificación mensual de 93,75 pesetas. Como prueba de que la educación y la instrucción de los niños deja mucho que desear, basta decir que todas las mañanas bajan á Cistierna, en el ferrocarril minero, aquellos hijos de los obreros que, para aprender alguna cosa, se ven obligados á concurrir á otro centro de enseñanza. Denuncio el hecho á petición de docenas de empleados y de obreros, y póngame remedio la Autoridad á que corresponda»⁴⁴.

Y comentarios similares aplicaba respecto de los centros educativos de la zona de Ciñera-Santa Lucía, donde las empresas mineras se comportaban con la misma parquedad presupuestaria que en el tema de la vivienda:

«La Vasco-Leonesa subvenciona con 25 pesetas mensuales á un colegio de la Pola de Gordón para que los niños estudien á media pensión, y al maestro de la escuela municipal de Santa Lucía gratifica con 125 pesetas anuales, facilitándole, además, el carbón, la luz, algo del material y el sostenimiento del miserable local destinado á las clases.

A otras 25 pesetas mensuales de gratificación al maestro de Ciñera reduce el auxilio que presta por la enseñanza primaria ó rudimentaria de los hijos de sus obreros la Sociedad belga que explota las minas de ese pueblo, cantidad verdaderamente mezquina, y más si se tiene presente que el domicilio social de los propietarios reside en una capital tan civilizada como Bruselas»⁴⁵.

Sin duda fue la pobreza de las acciones desarrolladas en este campo lo que movió a Vasconi a insertar como conclusión a su informe sobre las peticiones socialistas de 1909 unas observaciones generales que versaban casi en exclusiva sobre el tema educativo, las cuales nos muestran también la vertiente moral de la acción social:

«Al minero, como á todo obrero y tal vez más que á otro por su alejamiento de los grandes centros de población hay que educarle para que sea miembro útil de la sociedad; hay que instruirle para que su trabajo rinda el mayor efecto útil posible y para que sea auxiliar inteligente en el adelanto de la industria á que se dedica y en general al fomento de la riqueza; hay que obligarle á que sea económico, á que sea previsor y se preocupe de su porvenir»⁴⁶.

⁴⁴ DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES (1911), p. 64.

⁴⁵ *Ibid.* En la *RM* (1912), p. 501, se dice de la *Hullera Vasco-Leonesa* que «coopera á la instrucción de sus hijos [de los obreros] con subvenciones concedidas á dos maestros de Santa Lucía, uno de Ciñera y otro de La Vid, y pago del menaje correspondiente».

⁴⁶ VASCONI (1910), p. 71.

Para fechas posteriores a la primera década del XX no contamos con reseñas sobre la calidad de la enseñanza impartida en tales establecimientos, pero si poseemos desde los años treinta datos numéricos que, incompletos e imperfectos, señalan al menos un progreso en cuanto al número de centros establecidos y la creación de algunos dedicados específicamente a la educación de adultos. No obstante, aunque la cantidad de escuelas que constan en la tabla I pudiera hacernos pensar que eran diversas las sociedades que ofrecían servicios educativos a sus empleados, lo cierto es que sólo las tres principales, *Hulleras de Sabero*, *Hullera Vasco-Leonesa* y *Minero-Siderúrgica de Ponferrada*, sostuvieron este tipo de establecimientos, cuyo número relativamente elevado obedece al hecho de estar dispersos por los diversos núcleos de población en que actuaban las compañías⁴⁷.

Tabla I. Escuelas y alumnos sostenidos
por empresas mineras leonesas, 1931-1954

AÑOS	ESCUELAS				ALUMNOS			
	A	B	C	TOTAL	A	B	C	TOTAL
1931	7	6	3	16	281	304	68	653
1932	7	7	4	18	313	333	85	731
1933	8	6	3	17	277	259	69	605
1934	8	5	3	16	275	256	65	596
1935	8	6	1	15	295	273	25	593
—	—	—	—	—	—	—	—	—
1940	10	8	1	19	482	362	—	844
1941	7	6	2	15	336	242	48	626
1942	6	3	2	11	210	80	30	320
1943	9	5	2	16	399	189	45	633
1944	8	5	3	16	323	190	80	593
1945	10	10	2	22	339	316	27	682
1946	5	2	2	9	197	116	59	372
1947	7	2	1	10	246	103	9	358
1948	1	—	—	1	29	—	—	29
1949	6	2	2	10	220	90	52	362
1950	6	2	2	10	260	90	50	400
1951	—	1	1	2	—	16	30	46
1952	11	6	3	20	335	203	68	606
1953	9	8	3	20	287	239	66	592
1954	8	—	—	8	340	—	—	340

Fuente: *Estadística(s) Minera(s)*.

A: Niñas y párvulos; B: Niños; C: Adultos.

⁴⁷ Por ejemplo, las dieciséis escuelas que constan en 1931 era sostenidas por las tres empresas de mayor importancia. La *Hullera Vasco-Leonesa* disponía de tres centros, con un total de 217 alumnos; *Hulleras de Sabero* daba instrucción a 220, repartidos en 8 escuelas, y la *Minero-*

4. Servicios de alimentación, previsión y «atención espiritual»

Otro campo donde las empresas abordaron la dotación de servicios fue el de la provisión de artículos de consumo, consistiendo su quehacer en la creación de almacenes de alimentación o economatos que servían tanto para ofertar dichos artículos a un precio reducido como para, llegado el caso, sujetar al obrero mediante las deudas contraídas con tales establecimientos. En algunos puntos de la geografía minera española fue práctica común que las empresas otorgaran a empleados de confianza -vigilantes o cápataces- el monopolio de establecimientos de este tipo, concebidos entonces con ánimo de lucro⁴⁸, aunque en las cuencas leonesas parece que fue más habitual la fórmula del economato o, excepcionalmente, la cooperativa, en este último caso administrada por los propios obreros⁴⁹.

Los primeros economatos fueron organizados por Sotero Rico y Manuel Iglesias en la zona de Ciñera-Santa Lucía hacia 1880. Posteriormente, al absorber *Hulleras de Ciñera* las concesiones de ambos propietarios mantuvo este servicio, donde se expendían víveres de primera necesidad, tejidos, calzado ordinario, utensilios de cocina y tabaco, «sin carácter obligatorio para los obreros y tan sólo como tienda reguladora de precios»⁵⁰. También *Hulleras de Sabero* ofreció este servicio a sus empleados desde 1900, aproximadamente, estableciendo en principio dos economatos en las localidades de Olleros y Sabero⁵¹, y abriendo más tarde una sucursal en el paraje de Vegamediana para surtir a los empleados de hornos y lavaderos. Al igual que en el caso de *Hulleras de Ciñera*, tampoco era obligatorio para los empleados, aunque así lo hacía la mayoría, el abastecimiento en estos economatos, para cuyo control «los asociados... nombran una Junta de cuatro individuos con la misión de inspeccionar las clases, precios y calidades de los artículos de consumo»⁵². En cambio, parece que la *Hullera Vasco-Leonesa* no actuó en este campo durante los comienzos de su actividad⁵³.

Siderúrgica de Ponferrada costeaba la enseñanza de 216 alumnos en sus 5 establecimientos. *EM* (1931), p. 228. A su vez, la *EM* (1932), p. 235, reitera que sólo estas tres sociedades mantenían centros de instrucción, con una matrícula de 594 escolares, si bien el resumen de estas cuestiones que ofrece la misma publicación arroja para la provincia un saldo de 731 alumnos.

⁴⁸ Véanse SHUBERT (1984), pp. 109-111, y SOTO CARMONA (1989), pp. 746-748.

⁴⁹ Apenas tenemos noticias de cooperativas obreras formadas en León con esta finalidad. Los resúmenes de «instituciones sociales» contenidos en las *Estadística(s) Minera(s)* de los años treinta insertan un epígrafe de «cooperativas» que en los años cuarenta viene acompañado del término «economatos». Probablemente, la participación de los obreros en la gestión de estos establecimientos, impuesta por ley en algunas fechas, puede ser la causa de que se denominen cooperativas.

⁵⁰ DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES (1911), pp. 63-64.

⁵¹ MALLADA (1903), p. 49.

⁵² DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES (1911), p. 63.

⁵³ Mallada señala que «en las minas de la Vasco-Leonesa no hay Economato ni Cooperativa». DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES (1911), p. 64. En cambio, en la *RM* (1912), p. 501, resumiendo la memoria del ejercicio 1911-1912 de la *Vasco-*

De acuerdo con los datos que Mallada aporta para los años iniciales del XX, el sistema, bien gestionado, ofrecía economías reales para los empleados⁵⁴, y presentaba la relativa ventaja de ofrecer un crédito que no otorgaría el mercado libre, crédito que variaba entre los dos tercios de los jornales en *Hulleras de Ciñera* y la totalidad de las retribuciones en *Hulleras de Sabero*. A modo de anécdota podemos apuntar que para ejercer el crédito se pusieron en práctica sistemas variopintos, desde el más habitual de la doble contabilidad -el apunte se hacía en los libros de la empresa y en la libreta del obrero- hasta la entrega de talonarios o bonos, e incluso por medio de chapas de metal a las que se atribuían determinados valores monetarios⁵⁵.

La legislación que reguló este tipo de establecimientos fue un Real Decreto de 1907 que, siguiendo varios proyectos anteriores, prohibía ubicar en fábricas y explotaciones cantinas pertenecientes a los patronos o sus representantes y ordenaba el pago de los salarios en moneda de curso legal⁵⁶. La norma se hacía eco de las numerosas protestas obreras al respecto⁵⁷, e imponía las citadas prohibiciones,

Leonesa, se indica que la compañía actuaba en este ámbito «contribuyendo al sostenimiento de la Cooperativa por ellos [los obreros] creada, y facilitándoles por medio de bonos dinero á cuenta de sus haberes, para satisfacer sus necesidades perentorias».

⁵⁴ DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES (1911), p. 63. La descripción de Mallada sobre el servicio de *Hulleras de Sabero* dice así: «La Sociedad tiene en Sabero un matadero con utensilios propios y en que se reconocen las reses que se distribuyen los carniceros...

El pan se adquiere por contrata con un panadero de La Robla, que lo suministra con cinco céntimos de rebaja con relación al precio corriente en la localidad.

Este Economato ha conseguido recientes ventajas en la adquisición del vino común, dejando de hacer pedidos á los almaceneros del país y obteniéndolo por vagones directamente de los cosecheros de Nava del Rey y del Tomelloso. Análogas ventajas ha logrado en el suministro de alpargatas y otros artículos».

⁵⁵ *Ibid.*, pp. 63-64.

⁵⁶ Estas prohibiciones ya constaban en un proyecto presentado por García Alix en noviembre de 1903 y en el proyecto Dávila de Ley de Contrato de Trabajo de 1 de noviembre de 1906, cuyo artículo 13 exceptuaba a los economatos siempre que se acomodasen a las siguientes prescripciones:

- «1ª Libertad absoluta del obrero para aceptar el suministro.
- 2ª Publicidad de las condiciones en que éste se haga.
- 3ª Continuación del suministro mientras el obrero no sea despedido.
- 4ª Venta de los géneros al precio de coste».

Además, el proyecto Dávila consideraba preceptiva la autorización de la Junta local de Reformas Sociales para el funcionamiento del economato. Véanse UBEDA Y CORREAL (1912), p. 21, y MARTIN VALVERDE (1987), p. 1.128.

⁵⁷ Real Decreto de 18 de julio de 1907. El primer párrafo del Decreto decía así: «En varias ocasiones se han quejado los obreros, especialmente los dedicados a explotaciones mineras, de ciertos abusos que algunos patronos, y con más frecuencia los destajistas, capataces y otros empleados, vienen cometiendo, ya al obligar á los trabajadores, directa ó indirectamente, á proveerse de género y alimentos en las tiendas por aquéllos establecidas, ya en el modo de hacer

medida de la cual estaban exentos «los Economatos organizados por los patronos ó empresarios de trabajos para surtir á los obreros que empleen», siempre que cumplieran una serie de condiciones relativas a la venta a precios de coste y algún tipo de participación obrera en la gestión⁵⁸.

Sin embargo, tampoco en este punto surtió la ley el efecto preciso, y aunque los economatos fueron más fiables que las simples cantinas, duramente atacadas y boicoteadas por los obreros en algunas zonas⁵⁹, no se hallaron exentos de críticas, tanto a título personal⁶⁰, como colectivas. Así, entre las ya citadas peticiones de 1909 figuraba como punto IV el «cumplimiento de las leyes sobre economatos ó cantinas obligatorias para pago de jornales», reivindicación que no fue compensada con el dictado de nuevas medidas legales, pues únicamente se actuó en el sentido de reiterar en sucesivos preceptos las prohibiciones de 1907, caso del Código de Trabajo de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo de 1931⁶¹, prohibición que también recogían, junto a otras, las bases de trabajo de los obreros en 1931:

«Queda terminantemente prohibido a los empleados, vigilantes y demás personas que dentro de las minas ejerzan autoridad sobre los obreros, tener a su nombre o al de sus familiares, hospedajes para trabajadores, tabernas, cafés, tiendas de comestibles y demás establecimientos análogos. Tampoco deben tener interés o participación en negocios de esta naturaleza»⁶².

En resumen, hasta el final de los años treinta sólo las principales compañías sostuvieron economatos en sus explotaciones. Concluida la guerra civil, tanto por la

efectivo el salario, ya, en fin, en lo que se refiere al abono del mismo en lugares de recreo ó en tabernas, cantinas y tiendas en donde los obreros se surten durante la semana, adquiriendo, por lo general, al fiado, los artículos de consumo». MARTIN VALVERDE (1987), p. 140.

⁵⁸ *Ibid.*, Arts. 1 y 2.

⁵⁹ Véanse UBEDA Y CORREAL (1912), pp. 20-21, y SOTO CARMONA (1989), pp. 746-747, sobre las protestas obreras por estas causas.

⁶⁰ Por ejemplo, en el *Boletín del Instituto de Reformas Sociales* (1912), XCVII, p. 14, se anota la presentación de una denuncia por Justo Redondo contra el economato de *Hulleras de Sabero*.

⁶¹ Véanse el artículo 15 de la Ley de 23 de agosto de 1926 y los artículos 41 a 43 de la Ley de 21 de noviembre de 1931. Aunque el preámbulo del Real Decreto de julio de 1907 daba a su contenido un carácter provisional, en tanto concluyesen varios proyectos del Instituto de Reformas Sociales «en los que se resuelven todas estas transcendentales cuestiones con profundo conocimiento de su naturaleza e índole especial», nada se hizo hasta la promulgación de las leyes de 1926 y 1931, que ninguna modificación introdujeron. Diversos proyectos de Ley de Contrato de Trabajo debatidos en 1910 -proyecto Merino-, 1914 -proyecto Sánchez Guerra- 1916 -proyecto Ruiz Giménez- y 1919 -proyecto Burgos y Mazo-, así como el anteproyecto presentado por el Instituto de Reformas Sociales en octubre de 1922, tampoco aportaron nada nuevo en este campo, limitándose a reproducir, con mayor o menor amplitud, lo dispuesto en el proyecto de 1906 y el Real Decreto de 1907.

⁶² Art. 17. Comité Paritario Interlocal de Minería de León. Bases de Trabajo. *Boletín Oficial de la Provincia de León*, 21 de octubre de 1931 y 18 de marzo de 1932. También en GONZALEZ ROTHVOSS (1935), p. 597.

filosofía del régimen como para luchar contra el mercado negro y favorecer la dedicación de mano de obra al sector, se reguló más esta cuestión y la creación de economatos dejó de ser voluntaria, obedeciendo a imperativos como la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1941, que imponía este servicio a las empresas que contaran con más de cien obreros y obligó a las de inferior plantilla a su agrupación para estos efectos. En consecuencia, aunque los resúmenes de las *Estadística(s) Minera(s)* son especialmente incompletos en esta cuestión, indican que mientras en la década de los treinta funcionaban una media de cinco economatos, la cifra se eleva a partir de los años cuarenta, pasando de veinticinco en 1941 a ciento cuarenta en 1944 y ciento treinta en 1953.

Junto con los economatos, también se procuró que algunas empresas ayudaran al poder adquisitivo del minero ofreciéndole servicios de comidas. Revilla dedicó algún apartado de su obra a esta cuestión, habida cuenta de que «el encarecimiento creciente de las materias de primera necesidad y la ausencia de capacidad cooperativa en nuestros obreros para contrarrestarle, dan al problema de la alimentación tales caracteres agudos de urgencia, que, de continuar subiendo el precio de los artículos, se hará imposible la vida del trabajador y modesto empleado»⁶³. Según exponía:

«La alimentación del obrero en el NO. de España, y especialmente en la provincia de León, es tan deficiente, que un obrero francés, belga, inglés o alemán, no tendría con ella suficientes elementos nutritivos para reparar sus fuerzas aun en estado de reposo; *el hábito del ayuno sostiene á los nuestros y justifica su reducido efecto útil*»⁶⁴.

En consecuencia, propuso la creación de «fondas económicas», estudiando incluso su organización, los tipos de raciones, su costo y aportes nutrientes, e intentó que algunas empresas de la provincia pusieran en práctica estos consejos, pero, una vez más, resultaron estériles «porque no se traducía directamente la aplicación en aumento de beneficios, aunque de un modo indirecto los produce, y bien grandes»⁶⁵. Tan sólo la *Hullera Vasco-Leonesa* instaló varias «cocinas económicas» a comienzos de siglo⁶⁶, pero este debió ser el único intento, aunque otros autores también llamaron la atención sobre este punto⁶⁷.

⁶³ REVILLA (1906), p. XXVIII.

⁶⁴ *Ibid.* Cursiva mía.

⁶⁵ *Ibid.*, pp. XXVIII-XXIX.

⁶⁶ DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES (1911), p. 58.

⁶⁷ Por ejemplo, UBEDA Y CORREAL (1912), pp. 13-14, reiteraba que «la alimentación es otra de las causas inherentes al obrero que mayor influencia tienen en la conservación de su salud y de sus energías. El trabajo que el minero desarrolla en las horas que emplea en su faena ordinaria es verdaderamente considerable: casi todos los autores lo consideran como trabajo máximo para los efectos del cálculo de la ración correspondiente, resultando de aquí la necesidad confirmada de que el minero pueda disponer de una alimentación abundante y rica..., para reponer con ella las pérdidas considerables de energía y de elementos que su organismo sufre á diario».

Otro servicio comunmente ofrecido por las empresas fue la caja de socorros, modo de previsión social nacido a espaldas del Estado con el propósito de garantizar «por medio de un acto voluntario de los individuos, los riesgos de la vida»⁶⁸. En el ámbito de la minería, señala Shubert, las cajas fueron fundadas y administradas por las propias empresas, ofreciendo como servicio más habitual la asistencia médica gratuita, complementada en algunos casos con dotación de fármacos gratis o a bajo precio, seguro de enfermedad, pensiones por incapacidad, gastos funerarios y, ocasionalmente, pensiones de jubilación⁶⁹. En cuanto al modo de financiación, esta se verificaba mediante una cuota inicial y retenciones de salarios a los obreros en una proporción variable, por lo general del 2%, caso de la *Hullera Vasco-Leonesa*, o el 3% que se detraía en las explotaciones ubicadas en la zona de Boñar⁷⁰.

En el caso concreto de la minería leonesa, las empresas apenas participaron en la creación y sostén de estas cajas, aunque sí ofrecían en algunas ocasiones asistencia médica a los familiares de los empleados⁷¹. La *Hullera Vasco-Leonesa* sostuvo caja de socorros durante sus primeros años, pero dejó de hacerlo, y suprimió los descuentos, tras la promulgación de la Ley de Accidentes de Trabajo de 1900⁷². *Hulleras de Sabero* tampoco participó en este servicio, mientras que los empleados de *Hulleras de Ciñera* fundaron por propia iniciativa, hacia 1903, una Sociedad de Socorros Mutuos con el nombre de «La Fraternidad», cuyos fines y funcionamiento nos son descritos por Mallada:

«...tiene por objeto el auxiliarse en sus enfermedades, con una pensión de 1,50 pesetas durante los cuatro primeros meses y de una en los otros cuatro siguientes, pasados los cuales, si la situación de la Caja lo permite, se continúa con el socorro de 75 céntimos. Con cargo á ella se dan gratuitos los medicamentos, exceptuando los específicos, que sólo se facilitan en los casos en que el médico declare que son imprescindibles. En caso de fallecimiento se entrega á la viuda, ó á los hijos ó ascendientes directos, la cantidad de 100 pesetas. La Caja de esta Sociedad se sostiene con las cuotas de entrada, que son á 3 pesetas, y con las mensualidades de cada asociado, que son de una. Un empleado de las Hulleras de Ciñera lleva gratuitamente la contabilidad»⁷³.

Aunque supuestamente las cajas habían de proporcionar beneficios a sus socios, el carácter obligatorio de la afiliación impuesto por algunas empresas, la

⁶⁸ SOTO CARMONA (1989), p. 715.

⁶⁹ SHUBERT (1984), p. 107.

⁷⁰ MARVA (1910), p. 99; VASCONI (1910), p. 69; DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES (1911), p. 64, y SHUBERT (1984), p. 107.

⁷¹ Mallada expone que la *Hullera Vasco-Leonesa* tenía en plantilla a un médico en Santa Lucía y gratificaba a otro en Pola de Gordón para atención sanitaria de sus empleados y familiares. DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES (1911), p. 60.

⁷² *Ibid.*, p. 64.

⁷³ *Ibid.*, p. 61.

ausencia de control sobre sus fondos y lo restringido de su campo de acción las convirtió en blanco de frecuentes quejas, llegando a solicitarse en 1909 la supresión de las retenciones y la creación de pensiones vitalicias, satisfechas por la compañías, para los mineros accidentados que resultasen inútiles para el trabajo⁷⁴.

Para los años treinta solamente tenemos constancia del funcionamiento de dos cajas de socorros, una en el Coto minero «San Andrés», con 46 socios, y otra en las minas de la *Hullera Vasco-Leonesa*, con 394 miembros⁷⁵, y respecto de los años cuarenta y cincuenta los resúmenes estadísticos señalan un número variable, desde las cuatro de 1943, con 1792 afiliados, a las dos de 1953, con 364. También a partir de los años treinta consta la existencia de algunas mutualidades con fines similares a los de las cajas de socorros⁷⁶, creciendo su número a partir de 1940.

Además de lo expuesto, y para concluir, también podemos apuntar que en algún momento, y dentro del contenido moralizador de la acción social, sostuvieron las empresas servicio religioso para sus empleados. Sobre este punto decía así Mallada:

«Por la misa que los domingos y días festivos se celebra en la capilla de las minas de las Hulleras de Ciñera y Bernesga, esta Sociedad abona la gratificación mensual de 20 pesetas, á cuya cantidad agregan pequeñas cuotas los empleados y varios vecinos del pueblo.

A la parroquia de Santa Lucía dió especiales auxilios la Sociedad Vasco-Leonesa, pues al construir de nueva planta su iglesia, regaló un altar de Santa Bárbara, con todos los ornamentos. La misma Sociedad contribuye anualmente con una gratificación de 500 pesetas, gasto de carbón y luz eléctrica al párroco que dice la misa de alba á los mineros en los días festivos, y, además, para la construcción del nuevo cementerio, contribuyó con la cantidad de 1.000 pesetas...»⁷⁷.

5. Breves conclusiones

Las páginas precedentes señalan que, a través de una política de actuaciones en diversos campos, una serie de empresas mineras leonesas -en proporción ínfima por comparación con el total de explotadores- se decidieron a poner en práctica lo que

⁷⁴ En la réplica a esta solicitud, VASCONI (1910), p. 69, se mostró contrario a eliminar las retenciones, en tanto que MARVA (1910), p. 100, insistió en que la contribución obrera debía ser en todo caso voluntaria.

⁷⁵ *EM* (1933), pp. 446-447, y *EM* (1934), p. 414.

⁷⁶ Según detallan la *EM* (1933), p. 447, y la *EM* (1934), pp. 414-415, «Existen cinco mutualidades: dos en las minas de la Sociedad 'Antracitas de Brañuelas'; una en la mina 'José Fernando 2º', en término de Páramo del Sil; una en las minas de Sabero, y una en las de la 'Minero-Siderúrgica de Ponferrada'».

⁷⁷ DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES (1911), p. 65.

Sierra Alvarez denomina «un programa de conjunto de formación y gestión de la mano de obra industrial»⁷⁸.

En el ámbito leonés, este programa no pasó de una variedad de acciones dispersas, inconcretas, llevadas a cabo bajo la fuerza de las circunstancias y puestas en práctica con una economía de medios, en la mayor parte de los casos, que apenas si pudo paliar someramente las necesidades básicas del censo obrero.

Como consecuencia, en algunas etapas las empresas se encontraron con una acuciante falta de brazos, el nivel de vida en las cuencas mineras se caracterizó especialmente por su deterioro y en demasiadas ocasiones no fue posible eludir los conflictos que la acción social debía, en teoría, evitar o atenuar.

⁷⁸ SIERRA ALVAREZ (1990), p. 3.

Bibliografía

- COMISION DE ESTUDIO DE LA RIQUEZA HULLERA NACIONAL (1909): *Información pública efectuada en 1906 por la...*, Madrid, Est. Tip. de los Hijos de R. Alvarez, 263 pp.
- CORTIZO ALVAREZ, José, y otros (1988): «El Bierzo Alto», en *La provincia de León y sus comarcas*, León, Universidad de León, *Diario de León*, Junta de Castilla y León, pp. 41-56.
- DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES (1911): *Informe relativo al estado económico y situación de los obreros de las Minas y Fábricas Metalúrgicas de España y organismos de protección instituidos en beneficio de los mismos*, Madrid, Est. Tip. de *El Liberal*, 307 pp.
- DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES (1946): *Cuenca del Sil*, Madrid, Temas Profesionales, Núm. 4.
- GONZALEZ GARCIA, José Luis (1979): «La Sociedad Palentino Leonesa y la fábrica de San Blas de Sabero», *Económicas y Empresariales en la UNED*, Núm. 8, pp. 146-157.
- GONZALEZ ROTHVOSS, M. (1935): *Anuario español de política social presentado por... 1934-35*, Madrid.
- Información sobre el derecho diferencial de bandera y sobre los de aduanas exigibles a los hierros, el carbón de piedra y los algodones, presentada al Gobierno de su Majestad por la Comisión nombrada al efecto en Real decreto de 10 de noviembre de 1865*, Madrid, Imp. Nacional, 1867, 4 vols., Tomo II, Hierros.
- MADOZ, Pascual (1845-1850): *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, Est. Tip. de P. Madoz y L. Sagasti, León (1847), T. X.
- MALLADA, Lucas (1903): «Descripción de la cuenca carbonífera de Sabero (provincia de León)», *Boletín de la Comisión del Mapa Geológico de España*, XXVII, pp. 1-65.
- MARTIN VALVERDE, A. et al. (1987): *La legislación social en la historia de España. De la Revolución Liberal a 1936*, Madrid, Congreso de los Diputados.
- MARVA Y MAYER, José (1910): *Informe sobre el trabajo en las minas a propósito de las peticiones que las Sociedades obreras elevaron al Gobierno el año 1909*, Madrid, Imp. de la Suc. de M. Minuesa de los Ríos, 103 pp.
- QUIROS LINARES, F. (1971): «La Sociedad Palentina-Leonesa de Minas y los primeros altos hornos al cok de España, en Sabero (1847-1862)», *Estudios Geográficos*, XXXII, Núm. 125, pp. 657-672.
- REVILLA, José (1906): *Riqueza minera de la provincia de León. Su descripción industrial y estudio de soluciones para explotarla*, Madrid, Imp. Alemana.
- ROIZ, M. (1973): «Urbanismo y hábitat en la zona minera de León», *Ciudad y Territorio*, Núm. 2 (abril-junio), pp. 49-66.
- SHUBERT, Adrian (1984): *Hacia la revolución. Orígenes sociales del movimiento obrero en Asturias, 1860-1934*, Barcelona, Crítica.

SIERRA ALVAREZ, José (1986): «Hacerle agradable la vida' (al minero). Disciplinas industriales en la minería leonesa de comienzos del siglo XX», *León*, Núm. 341, pp. 6-16.

SIERRA ALVAREZ, José (1990): *El obrero soñado. Ensayo sobre el paternalismo industrial (Asturias, 1860-1917)*, Madrid, Siglo XXI.

SOTO CARMONA, Alvaro (1989): *El trabajo industrial en la España contemporánea (1874-1936)*, Barcelona, Anthropos.

UBEDA Y CORREAL, José (1912): *Higiene de las industrias mineras*, Madrid, Imp. de la Suc. de M. Minuesa de los Ríos, 184 pp.

VASCONI, Angel (1910): «Sobre el régimen de trabajo en las minas españolas. Memoria de 18 de marzo de 1909 acerca de las peticiones hechas al Gobierno por el partido socialista obrero», *Revista Minera*, LXI, pp. 58-63 y 69-72.